



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE ACTIVIDADES JUVENILES DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA 2019

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Tiene por objeto la presente convocatoria la selección para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores para actividades juveniles para su contratación, como personal laboral temporal, según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades de ocio y tiempo libre. En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral para las actividades municipales.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación vigente.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión, antes del fin del plazo de presentación de instancias, de los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el resto de extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes del título de Monitor de Actividades Juveniles.
- f) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según los establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/ 2015 y la Ley 45/ 2015.



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

Las titulaciones deberán estar expedidas por organismos oficiales y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar debidamente homologadas por la Administración competente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

3. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Quienes deseen formar parte de este proceso selectivo deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento instancia en modelo normalizado que les será facilitado en las oficinas municipales.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación mediante original o fotocopia compulsada:

- Fotocopia del DNI
- Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual
- Fotocopia de la titulación requerida
- Vida laboral
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Tarjeta de inscripción como demandante en cualquier oficio de empleo de Castilla-La Mancha.
- Certificado de prestaciones emitido por el SEPE

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el anuncio de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guardia.

La presentación de solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso la causa de exclusión.

Se concederá un plazo máximo de tres días para subsanación de solicitudes, tras lo cual se publicará la lista definitiva de admitidos.



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

4. PROCESO SELECTIVO.

Se realizará mediante sistema de concurso, valorándose los méritos que acrediten los aspirantes en aplicación del baremo siguiente:

- **Experiencia profesional (máximo 3 puntos)**
 - Experiencia en el mismo puesto en Administraciones Públicas a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos día.
 - Experiencia en el mismo puesto en empresas privadas a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos día.

La experiencia se acreditará mediante certificación oficial del órgano competente, en el caso de Administraciones Públicas, o mediante contrato de trabajo, certificado de empresa y certificado de vida laboral actualizado, en el caso de la empresa privada. La vida laboral no tendrá validez por si sola. Solo se valorara la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto a la solicitud.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de La Guardia, no será necesario acreditarla, el Servicio de Personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

- **Formación (máximo 3 puntos)**
 - Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las actividades juveniles, el ocio y tiempo libre.
 - 0,25 por cada curso de duración superior a 40 horas
 - 0,15 por cada curso de duración superior a 20 horas.
 - 0,05 por cada curso de duración inferior a 20 horas.
- **Empadronamiento: (Max. 2 puntos)**

Por estar empadronado en La Guardia, 1 punto por año, hasta un máximo de 2 puntos.
- **Inscripción demandante empleo: (1 punto)**

Estar inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha: 1 pto.
- **Título académica: 1 punto**

Título de la ESO o equivalente: 1 punto



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

La puntuación total vendrá determinada por la suma total de los puntos en los distintos apartados y determinará el orden de prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación:

- 1º En el apartado de la formación
- 2º En el apartado de la experiencia profesional.
- 3º En el apartado de la titulación académica
- 4º En el apartado de la antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.
- 5ª Por sorteo

PENALIZACIONES:

Se establecen las siguientes penalizaciones:

- Por resolución voluntaria de contrato suscrito con este Ayuntamiento por cualquier puesto con cargo los presupuestos municipales, u otra convocatoria realizada por el Ayuntamiento sin causa justificada: **- 2 puntos**
- Por renuncia a firmar el contrato habiendo sido seleccionado para cualquier puesto con cargo a los presupuestos municipales u otra convocatoria realizada por el ayuntamiento sin causa justificada: **- 2 puntos**
- Por Amonestación: **- 1 puntos**
- Por despido: **- 5 puntos**

Estos criterios serán aplicados en los procesos de selección durante el período de los 12 meses siguientes al momento en el que se cometió la falta que dio lugar a la penalización.

Los informes realizados por los técnicos del Ayuntamiento de La Guardia, en relación al desempeño del trabajo tendrán carácter vinculante.

No se valorarán aquellos méritos que no hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización del plazo presentación de solicitudes conforme a las bases.

5. COMPOSICION DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección se encargará de valorar la documentación aportada por los participantes y estará compuesta por:

- Presidente
- Secretario
- 2 vocales

La comisión estará formada por personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021
www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

7. RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Concluida la fase de calificación se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes.

La Comisión de Selección presentará propuesta de selección de personal, según el Acta en la que se recogerá los datos del proceso de selección, realizado en los términos descritos en la referida Orden, y elevará la misma al Presidente de la Corporación para que proceda a la contratación de los seleccionados.

A efectos de posibles renunciaciones, sustituciones, etc..., se creará una bolsa de trabajo debidamente puntuada con los trabajadores que no hayan sido seleccionados como titulares.

8. CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación. Todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el nº de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente sin justificación pasará a ocupar el último puesto en la Bolsa. El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la Bolsa de Trabajo. Si el aspirante no se incorporase al puesto de trabajo ofertado, quedará excluido de la misma.

La Bolsa tendrá una validez de un año con posibilidad de prórroga y revisión con carácter anual.

En La Guardia a 11 de junio de 2019

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo.: Francisco Javier Pasamontes Orgaz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE